



Reforma laboral sobre el Teletrabajo

El día 11 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo.

Conforme al artículo 330-A el teletrabajo consiste en un trabajo personal subordinado y remunerado sin que requiera presencia física del trabajador, y por tanto, se desarrolla en un lugar distinto al establecimiento del patrón, mismo que puede ser el domicilio del trabajador. Para este tipo de trabajo la principal premisa es la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

El Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo establece una serie de requisitos y obligaciones para el patrón en caso de tener trabajadores bajo esta modalidad, tales como, un contrato por escrito que incluya el equipo e insumos de trabajo que se entregan a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo; así como la descripción y monto que el patrón pagará a la persona trabajadora bajo esta modalidad por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionados con el teletrabajo (luz, internet, etc.).

El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario para el trabajador. Con anterioridad a realizar el cambio de modalidad a sus trabajadores consideramos primordial que las empresas:

- (i) seleccionen los trabajos que efectivamente pueden realizarse bajo la modalidad de teletrabajo;
- (ii) revise la tecnología existente en la empresa para poder proveer a los trabajadores con los insumos necesarios;
- (iii) examine los procesos existentes para preservar la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo;
- (iv) firme un contrato individual de trabajo para la modalidad de teletrabajo; y

- (v) en caso de tener un contrato colectivo de trabajo realizar las negociaciones y modificaciones necesarias para incluir el teletrabajo.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.

